



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014, de fecha 04 de marzo de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"LA SAG"** y **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante acuerdo Presidencial No26-2014 de 4 de febrero de 2014 y quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; ambos en el uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los términos y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Recursos Naturales hoy Secretaría de Agricultura y Ganadería, declara que está en posesión y es propietaria de un inmueble, ubicado en la aldea **"EL JUNCAL"**, Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, inscrito bajo el numero 008, Tomo XXXVIII del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olanchito, Departamento de Yoro, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes **AL NORTE**: setenta (70) metros, limita con la Línea Férrea; **AL SUR**: mide sesenta y ocho punto cinco (68.5) metros y colinda con solar y casa del señor Marcial Reyes; **AL ESTE**: mide sesenta y cinco punto cinco (65.5) metros, colinda con el solar y casa del señor Marcial Reyes; **AL OESTE**: mide cincuenta y dos punto cinco (52.5) metros y colinda con el solar y casa de Jesús Hernández.

mae
JR

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Facilitar a favor de "LA SECRETARÍA", para los alumnos del Instituto Polivalente "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en la aldea "EL JUNCAL", Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, que cursan las carreras de Bachillerato en Computación y Agronomía pueden hacer el uso y goce de manera gratuita del predio antes mencionado, bajo un enfoque de fortalecimiento al sistema educativo del país.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SAG"

1. Entregar a "LA SECRETARÍA", el terreno del bien inmueble antes descrito en calidad de uso y goce, en las condiciones en que se encuentra, una vez firmado el presente convenio.
2. A respetar del terreno facilitado a "LA SECRETARÍA" durante el tiempo pautado en este convenio.
3. No se responsabiliza por ninguna causa ni circunstancia a indemnizar a la "LA SECRETARÍA" por robo, hurto, deterioro de cualquier equipo que se encuentre entre los límites del predio propiedad de "LA SAG", de igual manera por daños causados por personas, semovientes, como por casos fortuitos.
4. No está obligada a ceder, donar, vender o traspasar a personas o grupos de personas bajo ninguna circunstancia el inmueble objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

1. Se compromete a recibir el área de terreno que facilite "LA SAG", para uso y goce exclusivo de los alumnos que cursan estudios de Bachillerato en Computación y Agronomía en el Instituto Polivalente "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en la aldea "EL JUNCAL", Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro
2. Al efectuar cualquier actividad relacionada con los Programas educativos de "LA SECRETARÍA", en el lote objeto de uso y goce, no significará alteración o modificación alguna sobre el área de colindancias del terreno.
3. A no edificar viviendas para uso habitacional en el área facilitada para su uso y goce.
4. A cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas o cualquier otra disposición del Estado de Honduras o autoridad Municipal, en lo que respecta a responsabilidades civiles, laborales o de cualquier naturaleza que resultare el uso y goce del inmueble, y las que "LA SAG" emita posteriormente.

Two handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page, overlapping the text of the fourth clause. The top signature is more legible and appears to be 'Mae', while the bottom one is more stylized and difficult to decipher.

5. Las mejoras realizadas por parte de "LA SECRETARÍA", en el terreno facilitado en uso y goce, quedaran incorporadas al predio y pasaran a ser propiedad de "LA SAG".
6. No ceder, donar, vender o traspasar ni sub. arrendar el inmueble dado en uso y goce a terceras personas, institución o grupos similares.
7. "LA SECRETARÍA", se obliga a permitir el acceso a la propiedad del personal de "LA SAG", en cualquier momento que así lo requiera.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes; las modificaciones se podrán hacer por Addendum y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmadas pasando a formar parte integral del mismo en apego a las leyes administrativas vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación, podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo establecido.
- b) Por mutuo consentimiento entre las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes a las cláusulas establecidas.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS:

En caso de controversia entre las partes firmantes del presente Convenio de Cooperación, se solucionarán por la vía de la conciliación, caso contrario se resolverá en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, teniendo en vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

WPE
JP

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dando fe de su contenido, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
"SAG"



MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
"LA SECRETARIA"
